

TELEFONO: (51 1) 575-3664
WEB SITE: *clacsec.lima.icao.int*
E-mail: *clacsec@lima.icao.int*

FAX: (51 1) 575-1743
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/CE/66-NE/06
ADDENDUM
17/06/04

LXVI REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC

(Medellín, Colombia, 30 de junio y 1° de julio de 2004)

Cuestión 4 del Orden del Día:

**Procesos de integración en todos los niveles (mundial, regional y subregional)
y relación con otros organismos internacionales**
Tarea Nro. 22 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Comunidad Andina - CAN

1. Como alcance a la Nota de estudio CLAC/CE/66-NE/06, **adjunto** a la presente se acompaña la Decisión 582 relativa al “Transporte aéreo en la Comunidad Andina”, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 1063 del 5 de mayo del presente año. Cabe resaltar, que esta Decisión ha sido elaborada con el fin de consolidar en una única norma las diferentes disposiciones subregionales referentes a la política aérea de la Comunidad Andina, actualizándolas en consideración a las exigencias de los cambios socio-económicos, tecnológicos y de organización empresarial, registrados en los últimos años.

Integración de América del Sur

2. Los gobiernos de Chile y Brasil acordaron darle un nuevo impulso a la integración de los países de América del Sur, tanto en el aspecto comercial como en lo referido a proyectos de interconexión vial, informó hoy el Ministerio de Relaciones Exteriores. Ése fue uno de los principales acuerdos de la reunión de consultas políticas entre Chile y Brasil que concluyó el día 17 de junio de 2004 en Santiago de Chile. La cita, que duró dos días, fue encabezada por el director de Política Exterior de la Cancillería chilena, Carlos Portales, y el subsecretario general para América del Sur de Brasil, Luiz Filipe de Mededo

Soares.

3. Los representantes políticos de las dos naciones también concordaron en la necesidad de intensificar la coordinación en foros multilaterales. En particular, en el Mercosur (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, más Bolivia, Chile y Perú como asociados), el Grupo de Río (foro que reúne a 19 países de América Latina y el Caribe), la OMC, el Grupo de los 20, y en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, del que Chile es miembro no permanente. Por ello, se declararon satisfechos "de participar conjuntamente en el proceso de reconstrucción de Haití". Esto es "reflejo del alto espíritu integrador de ambos países y de la común disposición de asumir mayores responsabilidades por la paz, la democracia y el desarrollo de la nación".

4. La agenda de trabajo de la reunión incluyó el análisis de los principales asuntos de interés bilateral, especialmente el intercambio comercial y la cooperación. También se confirmó la visita del Presidente de Brasil, Luis Inácio Lula da Silva, a Chile en julio próximo, la cual retribuye a la realizada por el Mandatario chileno, Ricardo Lagos, en agosto de 2003 a Brasil. Ambas partes acordaron que durante la visita de Lula efectúe se celebre una reunión para intercambiar experiencias sobre políticas sociales y la firma de un memorándum de entendimiento para la promoción del comercio y las inversiones entre los dos países. Además se decidió la próxima llegada a Chile de una delegación técnica brasileña de ciencias y tecnologías para analizar las posibilidades de cooperación bilateral en esa área.

Medidas propuestas al Comité Ejecutivo

5. Se invita al Comité Ejecutivo a analizar la presente nota de estudio y su adjunto, intercambiar puntos de vista y adoptar las medidas que estime pertinente.

Decisión 582
Transporte Aéreo en la Comunidad Andina

LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Artículo 3, literal g), referido a la integración física, y el Capítulo XIII del Acuerdo de Cartagena; y las Decisiones 285, 297, 320, 360, 361, 439, 471 y 501;

CONSIDERANDO: Que, en mayo de 1991, la Comisión aprobó la Decisión 297 relativa a la integración del transporte aéreo en la Subregión Andina, que fuera complementada mediante la Decisión 320 de junio de 1992, en lo relativo a la reglamentación de la múltiple designación en el transporte aéreo de la Subregión Andina. Asimismo, mediante Decisiones 360 y 361 de mayo de 1994 fueron modificadas las Decisiones 297 y 320, respectivamente, en varios de sus artículos;

Que se aprecia la necesidad de consolidar en una única norma las diferentes disposiciones subregionales referentes a la política aérea de la Comunidad Andina, actualizándolas en consideración de las exigencias de los cambios socio-económicos, tecnológicos y de organización empresarial, registrados en los últimos años;

Que el usuario es el principal sustento de la actividad aeronáutica;

Que el Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA), en sus XI (Lima, 20.SEP.02) y XV (Lima, 16.ABR.04) Reuniones Ordinarias, ha recomendado que la Secretaría General ponga a consideración de la Comisión de la Comunidad Andina el presente Proyecto de Decisión;

DECIDE:

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de la presente Decisión se entiende por:

País Miembro: Cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Tercer país: Cualquier país no miembro de la Comunidad Andina.

Secretaría General: La Secretaría General de la Comunidad Andina.

Comisión: La Comisión de la Comunidad Andina.

Subregión: Ámbito geográfico de la Comunidad Andina.

Autoridad Nacional Competente: La autoridad de aeronáutica civil de cada País Miembro.

Primera Libertad: El derecho de volar a través del territorio de otro país sin aterrizar.

Segunda Libertad: El derecho de aterrizar en el territorio de otro país, para fines no comerciales.

Tercera Libertad: El derecho de desembarcar en el territorio de otro país, pasajeros, carga y correo tomados en el territorio del país cuya nacionalidad posee la línea aérea.

Cuarta Libertad: El derecho de tomar en el territorio de otro país, pasajeros, carga y correo destinados al territorio del país cuya nacionalidad posee la línea aérea.

Quinta Libertad: El derecho de embarcar pasajeros, carga y correo en un país distinto del de la nacionalidad de la línea aérea, con destino a otro país de la Subregión o de fuera de ella, también distinto del de la nacionalidad del transportista.

Línea aérea: Empresa que presta servicios de transporte por aeronave, efectuados por remuneración o alquiler.

País de origen: Territorio del País Miembro en el que se embarcan pasajeros o carga y cuyo régimen de tarifas la línea aérea debe acatar.

Permiso de operación: El documento emitido por la Autoridad Nacional Competente de un País Miembro, con el que se acredita la autorización otorgada a una línea aérea para realizar un servicio aéreo determinado.

Múltiple designación: La designación por un País Miembro de más de una línea aérea para realizar servicios de transporte aéreo internacional.

Vuelos regulares: Los vuelos que se realizan con sujeción a itinerarios y horarios prefijados y que se ofrecen al público mediante una serie sistemática de vuelos. Tales condiciones deben cumplirse en su conjunto.

Vuelos no regulares: Los vuelos que se realizan sin sujeción a la conjunción de los elementos que definen los vuelos regulares.

Serie de vuelos: Dos o más vuelos no regulares de pasajeros que se programan y realizan en conjunto.

Paquete todo incluido: Conjunto de servicios de transporte aéreo y turísticos que un pasajero contrata como una sola operación.

Tarifa: Precio a cobrar por el servicio de transporte aéreo de pasajeros o carga.

Sistema de reserva por computadora: Sistema que provee información sobre frecuencias, horarios, espacios disponibles, tarifas aéreas y otros servicios afines y a través del cual pueden realizarse reservas y emitirse billetes para los servicios de transporte aéreo.

Vuelo fronterizo: Vuelo internacional que se realiza entre dos aeropuertos o aeródromos localizados en una Zona de Integración Fronteriza (ZIF) convenida previamente entre dos o más Países Miembros, acorde con la norma comunitaria vigente en la materia.

CAPITULO II AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Los Países Miembros aplicarán la presente Decisión en la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional, regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, realizados entre sus respectivos territorios, y entre éstos y terceros países.

Artículo 3.- La presente Decisión no significará, bajo ninguna circunstancia, restricción a las facilidades que los Países Miembros se hayan otorgado o que pudieran otorgarse entre sí, mediante acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales.

Artículo 4.- Los Países Miembros podrán otorgar condiciones especiales para promover y desarrollar vuelos fronterizos conforme a las circunstancias específicas de cada Zona de Integración Fronteriza (ZIF) determinadas en concordancia con la norma comunitaria en la materia. Para tal efecto, los Países Miembros implementarán los mecanismos bilaterales o multilaterales que fueren necesarios.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las libertades que se otorgan en la presente Decisión, los Países Miembros se conceden derechos de primera libertad y de segunda libertad.

De las condiciones para la realización de los vuelos dentro de la Subregión

Artículo 6.- Los Países Miembros se conceden el libre ejercicio de derechos de tercera libertad, cuarta libertad y quinta libertad, en vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, que se realicen dentro de la Subregión.

Artículo 7.- Los Países Miembros se conceden el libre ejercicio de derechos de tercera libertad, cuarta libertad y quinta libertad, en los vuelos no regulares de pasajeros que se realicen dentro de la Subregión, cuando se observen las siguientes condiciones:

- a) Las solicitudes que se presenten ante la respectiva Autoridad Nacional Competente cumplan los requisitos establecidos en esta Decisión; y
- b) Los vuelos se autorizarán para ser realizados entre puntos en los que no existan servicios aéreos regulares establecidos. En los casos en que dichos servicios regulares existan, las autorizaciones se otorgarán siempre que la oferta de los vuelos no regulares no ponga en peligro la estabilidad económica de los servicios regulares existentes.

Cuando se soliciten series de vuelos no regulares, los mismos deberán responder a la realización de “paquetes todo incluido” y se cumplirán necesariamente en una ruta de ida y vuelta, con salidas y retornos prefijados. El incumplimiento de esta condición ocasionará la aplicación de las respectivas sanciones, de acuerdo con la legislación de cada País Miembro.

Artículo 8.- Los Países Miembros se conceden el libre ejercicio de derechos de tercera libertad, cuarta libertad y quinta libertad en los vuelos no regulares de carga y correo que se realicen dentro de la Subregión.

De las condiciones para la realización de vuelos extrasubregionales

Artículo 9.- Los Países Miembros se concederán, sujeto a negociaciones bilaterales o multilaterales, manteniendo el principio de equidad y bajo fórmulas adecuadas de compensación, derechos de tráfico aéreo de quinta libertad en vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, y establecerán las condiciones para la realización de vuelos no regulares de pasajeros, que se realicen entre Países Miembros y terceros países.

Artículo 10.- Los Países Miembros se conceden el libre ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad para los vuelos no regulares de carga que se realicen entre Países Miembros y terceros países.

CAPITULO III DE LA DESIGNACION

Artículo 11.- Cada País Miembro podrá designar a una o más líneas aéreas con permiso de operación vigente, para la prestación en la Subregión de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, garantizando el libre acceso al mercado y sin ningún género de discriminación.

El hecho que una línea aérea haya sido designada para realizar vuelos regulares, en nada afecta su capacidad para realizar vuelos no regulares de pasajeros, carga y correo, separadamente o en combinación, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Decisión.

Artículo 12.- Se entiende por línea aérea susceptible de ser designada, aquella legalmente constituida en el País Miembro designante, que tenga allí su domicilio principal, y su sede real y efectiva.

La Autoridad Nacional Competente del País Miembro a efecto de determinar que una línea aérea tiene su sede real y efectiva en el mismo, debe verificar que:

- a) Su administración y su base principal de operación esté localizada en su territorio;
- b) Las tripulaciones de las aeronaves cuenten con licencias otorgadas o convalidadas por el País Miembro designante; y,
- c) La línea aérea ejerza el control operacional y la dirección técnica de sus aeronaves, y no sea únicamente fletadora de éstas.

Artículo 13.- Corresponde a la Autoridad Nacional Competente del País Miembro respectivo conocer y resolver la petición de la línea aérea que pretenda ser designada para explotar servicios regulares de transporte aéreo en el territorio de los Países Miembros.

Recibida la petición, la Autoridad Nacional Competente decidirá sobre la misma, así como sobre los pormenores de operación, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Artículo 14.- La Autoridad Nacional Competente del país de nacionalidad de la línea aérea comunicará por escrito la designación a cada una de las Autoridades Nacionales Competentes de los demás Países Miembros en los que la solicitante vaya a ejercer derechos aerocomerciales, indicando la denominación social, rutas, frecuencias y tipo de aeronaves con las que operará.

Artículo 15.- La Autoridad Nacional Competente permitirá la operación de los servicios autorizados por el País Miembro designante, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción completa y conforme de toda la documentación a que se refiere el artículo anterior.

La Autoridad Nacional Competente del País Miembro receptor coordinará con la línea aérea designada cualquier modificación del itinerario solicitado que por razones técnicas sea necesario efectuar.

Artículo 16.- Cada País Miembro otorgará a las líneas aéreas nacionales designadas en otros Países Miembros y a los servicios que están comprendidos en el ámbito de la presente Decisión, un trato no menos favorable que el concedido a las líneas aéreas de su propio país y a los servicios similares que éstas prestan.

CAPITULO IV OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 17.- La línea aérea designada para explotar servicios regulares de transporte aéreo en el territorio de los Países Miembros, presentará a la Autoridad Nacional Competente receptora de la designación, la siguiente documentación:

- a) Copia del permiso de operación otorgado por la autoridad designante, debidamente legalizada o autenticada, conforme a la legislación del País Miembro receptor;
- b) Certificación que acredite la representación legal y que cumpla los requisitos sobre inscripción comercial o domicilio, de conformidad con el ordenamiento jurídico del País Miembro receptor;
- c) Certificado de las pólizas de seguro de acuerdo con las exigencias internacionales aceptadas para el transporte aéreo;
- d) Constancia que acredite el pago de los derechos para el trámite de otorgamiento del permiso de operación establecidos en el País Miembro receptor; y,

e) Demás documentos exigidos en la legislación nacional del País Miembro receptor.

Adicionalmente a lo establecido en los literales anteriores, y cuando así lo disponga su legislación nacional, la Autoridad Nacional Competente del País Miembro receptor podrá exigir a las líneas aéreas designadas la certificación sobre carencia de informes condenatorios o de procesos en curso sobre narcotráfico y subversión.

Artículo 18.- Para explotar los servicios no regulares de transporte aéreo en el territorio de los Países Miembros, la línea aérea presentará a la Autoridad Nacional Competente del país receptor, la siguiente documentación:

- a) Permiso de operación vigente del país de la nacionalidad de la línea aérea;
- b) Constancia de verificación de documentos suscrito por el País Miembro de nacionalidad de la línea aérea;
- c) Seguros correspondientes;
- d) Demás documentos exigidos en la legislación nacional del País Miembro receptor.

Artículo 19.- La Secretaría General expedirá una Resolución que unifique los procedimientos y requisitos previstos en el presente Capítulo.

CAPITULO V TARIFAS, TRIBUTACION Y COMERCIALIZACION

Artículo 20.- En materia de tarifas, se aplicará el régimen vigente en el país de origen. En todo caso, cuando se haya autorizado a una aerolínea una nueva tarifa, otra aerolínea podrá, previo aviso escrito a la Autoridad Nacional Competente, aplicar de inmediato la nueva tarifa.

Artículo 21.- Para evitar la doble tributación, se aplicarán a las líneas aéreas las disposiciones pertinentes de la normativa andina, entre otras, la Decisión 40 de la Comisión, sus modificatorias, ampliatorias o sustitutorias.

Artículo 22.- Las regulaciones y operación del Sistema de Reserva por Computadora se registrarán por el Código de Conducta para la Reglamentación y Explotación de los Sistemas de Reserva por Computadora, de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), sus modificatorias o sustitutorias.

Artículo 23.- Las líneas aéreas andinas podrán prestar los servicios de transporte aéreo regulados en la presente Decisión, a través de acuerdos de cooperación celebrados entre sí, tales como: código compartido, bloqueo de espacio, fletamento parcial o total de aeronaves, o arreglos similares. Estos acuerdos se aprobarán siempre que cumplan las formalidades requeridas.

Los acuerdos comerciales entre líneas aéreas andinas y aerolíneas de países no miembros quedarán sujetos a la decisión de la Autoridad Nacional Competente de cada País Miembro

conforme a su política y, en ningún caso, comprometerán la aprobación de las demás autoridades aeronáuticas de la Subregión.

CAPITULO VI DEL PASAJERO

Artículo 24.- Los Países Miembros velarán porque los intereses de los pasajeros de los servicios de transporte aéreo sean protegidos.

CAPITULO VII DEL COMITÉ ANDINO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS

Artículo 25.- El Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA), reconocido en el Reglamento de la Comisión de la Comunidad Andina, es un órgano permanente de carácter técnico encargado de emitir su opinión calificada en materia de transporte aéreo y de asesorar a la Comisión o a la Secretaría General.

El CAAA estará conformado por el representante de la Autoridad Nacional Competente de cada País Miembro o su delegado. La coordinación del CAAA estará a cargo de la Secretaría General.

Artículo 26.- El CAAA tiene las siguientes funciones:

- a) Velar por y evaluar la aplicación de las normas de la Comunidad Andina en materia aeronáutica;
- b) Recomendar objetivos, políticas, programas y acciones que desarrollen y faciliten los servicios aéreos;
- c) Poner en conocimiento de la Secretaría General o de otras autoridades u organismos, propuestas o documentos de trabajo relacionados con el sector aeronáutico;
- d) Promover la armonización y actualización de las normas técnicas y disposiciones legales vigentes en los Países Miembros, en materia aeronáutica;
- e) Recomendar soluciones a los problemas del sector aeronáutico que se presenten en la Subregión o la afecten;
- f) Solicitar a la Secretaría General, o a otras autoridades u organismos, el apoyo necesario para realizar estudios, seminarios, programas de trabajo y demás acciones relacionadas con el sector aeronáutico;
- g) Constituir grupos de trabajo técnicos destinados a elaborar estudios o realizar acciones que complementen o desarrollen sus funciones;
- h) Proponer posiciones conjuntas para las negociaciones frente a terceros países que permita obtener los máximos beneficios para la Subregión;

- i) Aprobar y modificar su propio reglamento; y,
- j) Las demás que le sean asignadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Los Países Miembros revisarán los acuerdos bilaterales u otros instrumentos vigentes entre ellos, con el propósito de adecuarlos al libre intercambio de derechos aerocomerciales intrasubregionales que responda al interés comunitario, asegure una sana competencia, así como la calidad y eficiencia del servicio de transporte aéreo.

Artículo 28.- Cada País Miembro comunicará inmediatamente a la Secretaría General y a los restantes Países Miembros, cualquier modificación de sus disposiciones nacionales vigentes en materia de transporte aéreo, en especial aquellas destinadas a otorgar autorizaciones de rutas, frecuencias, itinerarios y horarios para los vuelos regulares, así como para las autorizaciones de los vuelos no regulares.

Artículo 29.- Dejando a salvo lo dispuesto en el Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, cuando se presenten discrepancias u observaciones en relación con el cumplimiento de esta Decisión, las Autoridades Nacionales Competentes podrán celebrar consultas directas encaminadas a resolver las diferencias planteadas.

Artículo 30.- Deróguense las Decisiones 297, 320, 360 y 361.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Antes del 30 de junio de 2005, la Secretaría General presentará a la Comisión de la Comunidad Andina, con la opinión previa del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA), una Propuesta para la adopción de una norma comunitaria que establezca los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios que prestan las líneas aéreas de la Comunidad Andina.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

TELEFONO: (51 1) 575-3664
WEB SITE: clacsec.lima.icao.int
E-mail: clacsec@lima.icao.int

FAX: (51 1) 575-1743
SITA: LIMCAYA

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/CE/66-NE/06
28/05/04

LXVI REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC

(Medellín, Colombia, 30 de junio y 1° de julio de 2004)

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

**Procesos de integración en todos los niveles (mundial, regional y subregional)
y relación con otros organismos internacionales**
Tarea Nro. 22 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. De acuerdo a lo dispuesto por la XIV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santo Domingo, República Dominicana, noviembre de 2000), la Secretaría continúa con el seguimiento de los procesos de integración regional y de las nuevas políticas subregionales en materia de transporte aéreo. Asimismo, para cumplir con el mandato del Comité Ejecutivo, se continúa recopilando la información necesaria, utilizando la vía directa con los organismos subregionales en los que el transporte aéreo es parte de sus acuerdos; y, a través de los Estados miembros, cuando los acuerdos de los organismos no incluyan este sector, manteniendo informado de ello tanto al GEPEJTA como al Comité Ejecutivo, cumpliendo de esa manera con su labor de fortalecimiento de los procesos de integración.

Acciones realizadas durante el presente año

2. Durante la Decimotercera reunión del GEPEJTA (Santiago de Chile, 9 al 11 de marzo de 2004), la Secretaría presentó una nota de estudio sobre el seguimiento de los procesos de integración mundial y de las nuevas políticas subregionales en materia de transporte aéreo. Dicha nota de estudio contenía los últimos acontecimientos respecto a la Reunión Preparatoria de la IX Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros (Ciudad de Panamá, Panamá, 24 al 26 de noviembre de 2003) y la Primera Reunión Preparatoria de la IV Cumbre de Jefes de Estado y/o de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe (Ciudad de Panamá, Panamá, 26 de noviembre de 2003); la XIV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA) (Buenos Aires, Argentina, 6 de noviembre de 2003); la Sexta Reunión entre las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y el MERCOSUR (Lima, Perú, 9 al 13 de febrero de 2004); la XIII Cumbre

Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 14 y 15 noviembre de 2003); la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana – IIRSA; y la Reunión de Autoridades Aeronáuticas del Acuerdo de Fortaleza (Montevideo, Uruguay, 1 al 3 de diciembre de 2003).

Asociación de Estados del Caribe - AEC

3. Con fecha 20 de mayo se recibió una comunicación por parte de la Secretaría General de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) en la que informan que durante la celebración de la III Reunión Extraordinaria del Consejo de Ministros de dicha Organización, realizada en Ciudad de Panamá, Panamá, el día 12 de febrero de 2004, se abrió para firma el “Acuerdo sobre Transporte Aéreo” entre los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Asociación de Estados del Caribe”.

4. De acuerdo a lo expresado en dicha comunicación, la firma de este Acuerdo coadyuvará al proceso de integración de la región que comprende a los Países Miembros y Miembros Asociados de la AEC. Asimismo, servirá como insignia para que otros procesos de integración sobre el tema, emulen lo que aconteció en Panamá.

Comunidad Andina - CAN

5. La Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, en coordinación con la Presidencia del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA) convocó a la XV Reunión Ordinaria del CAAA, la misma que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, Perú, el día 16 de abril de 2004. El informe respectivo se **adjunta** a la presente. La agenda tentativa de la reunión es la siguiente:

6. En dicha reunión se analizó el proyecto de Decisión para la sustitución de las Decisiones 297, 320, 360 y 361, sobre Transporte Aéreo en la Comunidad Andina (SG/Propuesta 87) – Propuestas planteadas por Colombia sobre el tema de Competencia y Art. 20 del Proyecto; asimismo, se revisó el Plan de Trabajo 2003-2004 del CAAA.

7. Con relación al proyecto de Decisión, las autoridades atendiendo a la importancia del tema, acordaron la conveniencia de contar con un Proyecto de norma comunitaria que establezca dichos deberes y obligaciones antes del 31 de diciembre del 2004. Asimismo, solicitaron a la Secretaría General, realizar los ajustes que resulten necesarios en concordancia con los acuerdos adoptados en dicha reunión, a los efectos de su inmediata presentación a la Comisión de la Comunidad Andina para su revisión y adopción.

8. Posteriormente se revisó el Plan de Trabajo 2003-2004 del CAAA, aprobándose la asignación de los temas y los Países Miembros responsables de su desarrollo, y se realizaron comentarios respecto a la formulación de los lineamientos sobre las metas y objetivos para la promoción y desarrollo del transporte aéreo en la Comunidad Andina; el fortalecimiento del ámbito comunitario; y la definición de posiciones frente a terceros. También se reiteró el acuerdo adoptado en la anterior reunión de Buenos Aires, en el sentido que el Grupo de Trabajo Técnico de Transporte Aéreo del CAAA reinicie la revisión del Proyecto de Reglamento Comunitario para unificar los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de Permisos de Operación.

Medidas propuestas al Comité Ejecutivo

9. Se invita al Comité Ejecutivo a analizar la presente nota de estudio y su adjunto, intercambiar puntos de vista y adoptar las medidas que estime pertinente.

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



SG/R.CAAA/XV/ACTA
20 de abril de 2004
3.27.37

DECIMOQUINTA REUNION ORDINARIA DEL
COMITE ANDINO DE AUTORIDADES
AERONAUTICAS (CAAA)
16 de abril de 2004
Lima - Perú

ACTA

DE LA DECIMOQUINTA REUNION ORDINARIA DEL COMITE ANDINO DE AUTORIDADES AERONAUTICAS

ACTA

DE LA DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ ANDINO DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS (CAAA)

La XV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA), fue convocada por la Secretaría General de la Comunidad Andina, en coordinación con la Presidencia del CAAA, y se realizó en la sede de esa Secretaría General, en la ciudad de Lima-Perú, el día 16 de abril de 2004.

I

INAUGURACION Y PARTICIPANTES

En el acto de inauguración, hizo uso de la palabra el Coronel Jorge Naranjo Arciniega, Presidente del CAAA, quien agradeció la hospitalidad de la autoridad nacional competente del Perú, dando la bienvenida a las delegaciones participantes y haciendo una breve reseña del específico temario propuesto.

La reunión contó con la participación de las autoridades nacionales competentes de transporte aéreo de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Asimismo, se contó con la coordinación y asesoría de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

La Lista de Participantes consta como **ANEXO I** de la presente Acta.

II

AGENDA DE TRABAJO

Constatado el quórum reglamentario, se sometió a consideración de las autoridades asistentes la Agenda Tentativa de la reunión, la misma que fue aprobada en la forma siguiente:

1. Proyecto de Decisión para la sustitución de las Decisiones 297, 320, 360 y 361, sobre Transporte Aéreo en la Comunidad Andina (SG/Propuesta 87) – Propuestas planteadas por Colombia sobre el tema de Competencia y Art. 20 del Proyecto.
2. Revisión del Plan de Trabajo 2003-2004 del Comité Andino de autoridades Aeronáuticas (CAAA)

III

DESARROLLO DE LA REUNION

Antes de iniciar formalmente la reunión, el Presidente ofreció el uso de la palabra a la doctora María Esperanza Dangond, Gerente del Proyecto Comercio de Servicios de la Secretaría General, encargada del tema Turismo, a los efectos de coordinar la fecha de la reunión conjunta prevista para realizarse con el Comité Andino de Autoridades de Turismo (CAATUR), para la promoción del transporte aéreo y del turismo en la Subregión

En principio, sujeto a confirmación y mayor precisión, se acordó que la reunión conjunta se realizara durante el próximo mes de junio, en Quito-Ecuador.

Punto 1

Proyecto de Decisión para la sustitución de las Decisiones 297, 320, 360 y 361, sobre Transporte Aéreo en la Comunidad Andina (SG/Propuesta 87) – Propuestas planteadas por Colombia sobre el tema de Competencia y Art. 20 del Proyecto.

Al iniciar este punto de la Agenda aprobada, la Secretaría General informó sobre el estado de situación del Proyecto de Decisión (SG/Propuesta 87), haciendo notar que algunos numerales habían sido observados por el Perú y posteriormente por Colombia; así como que sobre las observaciones formuladas por este último País Miembro, solamente había recibido la posición del Ecuador según Oficio N° CNAC-S-O-04-117 del 06 de febrero de 2004.

Acto seguido, el Presidente informó a los participantes haber realizado diversas coordinaciones verbales con las autoridades nacionales competentes de transporte aéreo de los Países Miembros, incluso con la de Bolivia que lamentablemente no había asistido a la presente reunión, para lograr tratar de conseguir consensos en el tema.

Sobre el particular, después de un intercambio de opiniones, las autoridades nacionales competentes de transporte aéreo de los Países Miembros participantes, modificando otros acuerdos anteriores, acordaron en forma expresa y por unanimidad la eliminación del actual Capítulo VII (Prevención o Corrección de las Distorsiones por Competencia Desleal) del Proyecto de Decisión (SG/Propuesta 87), que comprende a los artículos 25 y 26 del mismo.

Así también, se acordó que el Artículo 20 del mismo Proyecto de Decisión, quede redactado en la forma siguiente: *“En materia de tarifas, se aplicará el régimen vigente en el país de origen. En todo caso, cuando se haya autorizado a una aerolínea una nueva tarifa, otra aerolínea podrá, previo aviso escrito a la Autoridad Nacional Competente, aplicar de inmediato la nueva tarifa”*, sustituyéndose el término “autoridad aeronáutica respectiva”, por la de “Autoridad Nacional Competente”, en concordancia con la definición pertinente consignada en el Artículo 1 del Proyecto en referencia.

Las autoridades participantes adicionalmente acordaron que la Disposición Transitoria del acotado Proyecto de Decisión, se redactara en la forma siguiente: *“Antes del 30 de junio de 2005, la Secretaría General presentará a la Comisión de la Comunidad Andina, con la opinión previa del Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA), una Propuesta para la adopción de una norma comunitaria que establezca los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios que prestan las líneas aéreas de la Comunidad Andina”*.

Complementariamente, las autoridades atendiendo a la importancia del tema, acordaron la conveniencia de contar con un Proyecto de norma comunitaria que establezca dichos deberes y obligaciones antes del 31 de diciembre del 2004.

Finalmente, las autoridades participantes solicitaron a la Secretaría General, realizar los ajustes que resulten necesarios a la SG/Propuesta 87 del 20 de marzo de 2003-Transporte Aéreo en la Comunidad Andina, en concordancia con los acuerdos adoptados en la presente reunión, a los efectos de su inmediata presentación a la Comisión de la Comunidad Andina para su revisión y adopción.

Con la finalidad de conseguir una pronta aprobación del Proyecto de Decisión y teniendo en cuenta que la primera semana de mayo se realizara la próxima reunión de la Comisión de la Comunidad Andina, el representante de la autoridad nacional competente de transporte aéreo de Colombia, ofreció coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior de su país, para que éste solicite la inclusión de ese tema en la respectiva Agenda.

Las autoridades participantes expresaron su complacencia por el consenso alcanzado para proseguir con la tramitación de la SG/Propuesta 87 del 20 de marzo de 2003-Transporte Aéreo en la Comunidad Andina

Punto 2

Revisión del Plan de Trabajo 2003-2004 del Comité Andino de autoridades Aeronáuticas (CAAA)

En desarrollo de este punto, se procedió a la revisión del mencionado documento, recordándose que en el planeamiento de desarrollo del Plan aprobado, las autoridades acordaron que uno o más autoridades nacionales competentes de transporte aéreo de los Países Miembros, tomaran la responsabilidad de liderar el desarrollo de los temas específicos consignados en el mismo, así como que las autoridades que asumieran dicha responsabilidad, adelantarán las acciones, coordinaciones y preparación de las propuestas que consideren convenientes y necesarias para el fin antes indicado, en coordinación con la Presidencia del CAAA, las autoridades de los otros Países Miembros y la Secretaría General de la Comunidad Andina; que Bolivia se incorporaría posteriormente a los temas de su preferencia; y que se aprobó la asignación de los temas y los Países Miembros responsables de su desarrollo, en la forma siguiente, anotándose a continuación los comentarios formulados o acuerdos adoptados para cada tema específico:

1. Formulación de los lineamientos sobre las metas y objetivos para la promoción y desarrollo del transporte aéreo en la Comunidad Andina, a cargo de **COLOMBIA**.

La delegación de Colombia entregó un documento denominado “Estadísticas de pasajeros y carga entre Colombia y la Comunidad Andina”, elaborada sobre la información obtenida de su base estadística, la misma que conforma el **ANEXO II** de esta Acta. Los participantes agradecieron el esfuerzo desplegado por Colombia, comprometiéndose a revisar el documento al interior de sus países y remitir a Colombia y a la Secretaría General un trabajo equivalente vía correo electrónico antes de la próxima reunión de Quito, a los efectos de que Colombia en coordinación con la Secretaría General, propongan los formatos estandarizados y posteriormente la metodología a seguirse para la obtención de datos estadísticos, de acuerdo con los alcances que se definan para el cumplimiento de esta tarea.

Este trabajo permitirá contribuir a definir las metas y objetivos para la promoción y desarrollo del transporte aéreo en la Comunidad Andina, que en principio sugiere Colombia pueden estar referidos a los vuelos no regulares y al transporte transfronterizo, que deben ser estimulados inicialmente.

2. Fortalecimiento del ámbito comunitario

- 2.1. Consolidación de propuestas para avanzar hacia un sistema comunitario de vigilancia de seguridad operacional y de prestación de servicios relacionados, a cargo de **COLOMBIA**.

Sobre el particular, se mencionó que esta tarea estaba basada originalmente en la cooperación internacional cancelado por la Unión Europea. La Secretaría General informó que en compensación se había logrado el apoyo de la Cooperación Francesa, con la realización de un Curso sobre Seguridad Aeroportuaria.

Colombia solicitó a las autoridades propuestas específicas o generales sobre vigilancia de seguridad operacional y de prestación de servicios relacionados, los cuales le deberán ser remitidos en el más breve plazo, para que pueda preparar una propuesta con los lineamientos generales sobre el tema, la misma que sería analizada en la próxima reunión del CAAA en Quito.

- 2.2. Conclusión de la revisión del Proyecto de Decisión para la sustitución de las Decisiones 297, 320, 360 y 361 sobre Transporte Aéreo en la Comunidad Andina, a cargo de **PERU**.

Respecto a este tema, las autoridades asistentes teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en esta reunión, consideraron cumplido este punto del Plan de Trabajo.

- 2.3. Elaboración de Anteproyecto de norma andina sobre derechos y deberes de los usuarios, teniendo en cuenta los avances de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y de la Comunidad Europea, a cargo de **COLOMBIA**.

Colombia invitó a los participantes a tener en cuenta la Nota (Derecho de los Pasajeros en la Comunidad Andina), que entregara con ocasión de la XIII Reunión Ordinaria del CAAA (Lima, 02.SEP.03). Asimismo informó que este tema ha tenido desarrollos recientes, como por ejemplo el Reglamento aprobado por la Unión Europea sobre esta materia. Menciona que se está realizando un seguimiento permanente sobre este tema, para estar en aptitud de elaborar un proyecto de normativa andina, con el apoyo de la Secretaría General.

Venezuela informó haber participado en reuniones internacionales sobre la materia, en las cuales la tendencia actual es reducir el derecho de los usuarios e incrementar sus exigencias, ofreciendo su apoyo en la ejecución del trabajo, que debe estar culminado en el segundo semestre del 2004, para ser puesto en consideración del CAAA en su última reunión del presente año.

Finalmente se acordó que el resultado de estos trabajos, sean analizados conjuntamente con las líneas aéreas de cada país y en una reunión conjunta en el CAAA.

- 2.4. Preparación de un Anteproyecto de norma andina para el reconocimiento comunitario de las credenciales (licencias) del personal técnico aeronáutico, a cargo de **PERU y ECUADOR**.

Respecto a este tema, con los antecedentes existentes (Convenio de Chicago y avances alcanzados en Latinoamérica), el Ecuador se comprometió a elaborar el citado Anteproyecto de normativa andina para someterlo a consideración de los otros Países Miembros, dentro de los quince días computados a partir de la fecha para sus comentarios, previa determinación de sus alcances, en cuanto se refiere al personal técnico aeronáutico que involucraría.

Para dicho fin, la delegación del Perú se comprometió a alcanzar al Ecuador su posición y el Proyecto de Convenio que sobre esta materia próximamente suscribirá con Chile. Los demás Países Miembros también le alcanzaran sus legislaciones vigentes sobre la materia para los fines indicados.

Se acordó también en el sentido que complementariamente a este tema, resulta importante tener en cuenta el nivel de capacitación del personal involucrado y los centros de instrucción existentes en los países.

- 2.5. Análisis de los acuerdos existentes entre los Países Miembros respecto de las condiciones especiales para la promoción y desarrollo de vuelos transfronterizos, a cargo de pares de Países Miembros (**BOLIVIA-PERU, PERU-ECUADOR, ECUADOR-COLOMBIA, PERU-COLOMBIA, COLOMBIA-VENEZUELA**).

La Presidencia destacó la importancia de este tema y los avances importantes obtenidos de Convenio suscrito con Colombia. Destacando además el interés que se tendría para impulsar vuelos entre Ecuador con Iquitos y Leticia.

Colombia manifestó que los principales incentivos para este tipo de vuelos, son el tratamiento como nacional a los vuelos transfronterizos y de las tasas aeroportuarias, expresando que estaban pendientes de los resultados de la coordinación realizada con Venezuela.

La delegación del Perú informó que tenía suscritos Convenios con Ecuador y Colombia, así como que con Bolivia existen impedimentos legales para el otorgamiento de beneficios, que podrían superarse con una norma comunitaria.

Las delegaciones se comprometieron a remitir los Convenios Bilaterales que tiene suscritos a la Secretaría General, para que ésta realice una consolidación, y su resultado circularizarlo entre los Países Miembros, para proseguir con el análisis del tema con vistas a la elaboración de una norma comunitaria, para lo cual Ecuador sugirió también tener en cuenta el transporte entre ciudades no servidas.

2.6. Iniciar los trabajos para definir la conveniencia de conformar una Línea Aérea Andina, a cargo de **ECUADOR**.

Ecuador solicitó a Venezuela obtener un estudio sobre esta materia elaborado por el doctor Jorge Alvarez. Por su parte, la autoridad nacional competente de Venezuela indicó que gestionaría la entrega del mismo, y en caso de obtenerlo, hacerlo llegar a los otros Países Miembros.

Colombia sustentó la necesidad de precisar previamente los alcances de esta tarea y explorando otras variantes, como el Mercado Aéreo Andino y el Cabotaje Andino.

Se acordó seguir tratando, estudiando y desarrollando el tema, comprometiéndose el Ecuador a alcanzar a los Países Miembros los avances que se alcanzaran.

Por su parte, la Secretaría General se comprometió a remitir a las autoridades el "Informe Resumen del Estudio Subregional sobre Desarrollo de los Servicios de Transporte Aéreo e Implantación del Cabotaje Andino y de un Sistema Andino de Reservas".

3. Definición de posiciones frente a terceros, a cargo de **ECUADOR Y COLOMBIA**:

3.1. Definir posiciones conjuntas frente a negociaciones con terceros.

Atendiendo a que es un tema complejo que es abordado ampliamente por la CLAC, entidad con la que se debe seguir desarrollando el mismo, teniendo en cuenta que todos los Países Miembros conforman esa entidad. Asimismo, se acordó que el tema forme parte permanentemente de las Agendas de las reuniones del CAAA.

3.2 Análisis y evaluación del "Estudio de Integración del Transporte Aéreo en Sudamérica" del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) dentro del marco de la IIRSA, con vistas a la definición de posiciones nacionales, que permita consolidar una posición comunitaria, previa a la realización de la asamblea regional integradora (sudamericana) recomendado en dicho documento.

Con relación a este tema, se acordó que la Secretaría General realice el seguimiento correspondiente para los fines indicados, informando el resultado a los Países Miembros.

También se reiteró el acuerdo adoptado en la anterior reunión de Buenos Aires, en el sentido de que el Grupo de Trabajo Técnico de Transporte Aéreo del CAAA, reinicie la revisión del Proyecto de Reglamento Comunitario para unificar los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de Permisos de Operación, que es un desarrollo normativo del artículo 19 del Proyecto de Decisión que ha sido aprobado en esta reunión (SG/Propuesta 87 – Propuesta de la Secretaria General sobre Transporte Aéreo en la Comunidad Andina). Al respecto, se acordó que dicho Grupo de Trabajo, se reúna un día antes de la reunión del CAAA en Quito.

En fe de lo cual, los participantes aprobaron la presente Acta, en la ciudad de Lima-Perú, a los dieciséis días del mes de abril de 2004.

PRESIDENTE

COLOMBIA

ECUADOR

PERU

VENEZUELA

SECRETARIA GENERAL

ANEXO I
LISTA DE PARTICIPANTES

COLOMBIA

Juan Carlos Salazar Gómez

Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Dirección: Aeropuerto El Dorado, Bogotá
Teléf.: (57-1) 413-9938
Fax: (57-1) 266-3779
E-mail: jsalazar@aerocivil.gov.co

ECUADOR

Jorge Naranjo Arciniega

Presidente
Consejo Nacional de Aviación Civil
Dirección: Buenos Aires 149 y Av. 10 de Agosto, Quito
Teléf.: (593-2) 250-4531 / 290-4447
Fax: (593-2) 250-4531
E-mail: presidente_hcnac@dgac.gov.ec
estela_arellano@dgac.gov.ec

Carlos Sáenz Merizalde

Asesor Política Aeronáutica
Consejo Nacional de Aviación Civil
Dirección: Buenos Aires 149 y Av. 10 de Agosto, Quito
Teléf.: (593-2)255-2687
Fax: (593-2)256-3995
E-mail: politica_aerea@hotmail.com

PERÚ

Wilson Benzaquén Rengifo

Director General
Dirección de Aeronáutica Civil del Perú
Dirección: Av. 28 de Julio 800, Lima
Teléf.: 433-3166
Fax: 433-1610
E-mail: wbensaquen@mtc.gob.pe

Claudia Bezold Olivares

Asesora Política
Dirección de Aeronáutica Civil del Perú
Dirección: Av. 28 de Julio 800, Lima
Telef: 433-7800 anexo 1184
Fax: 433-1610
Email: cbezold@mtc.gob.pe

VENEZUELA

Giuseppe Yoffreda Yorio

Presidente

Instituto Nacional de Aviación Civil -INAC

Dirección: Av. Lecuna Torre Este Piso 34

Teléf: 58212-5092414/2490

Fax: 58212-509-2490

Email: gyoffreda@infraestructura.gov.ve

Crnel. (AV) Pedro del Valle Cestari Navarro

Jefe de la Oficina de Tránsito Aéreo

Instituto Nacional de Aviación Civil – INAC

Dirección: Av. Lecuna parque Central piso 32 torre Este

Teléf.: (58-212)509-2200/01

Fax: (58-212)509-2280

E-mail: pcestari@infraestructura.gov.ve

Caracas

Eduardo Gallardo Bravo

Asistente del Presidente

Instituto Nacional de Aviación Civil – INAC

Dirección: Av. Lecuna parque Central piso 32 torre Este

Teléf.: (58-212)509-2414

Fax: (58-212)509-2940

E-mail: egallardo@infraestructura.gov.ve

Caracas

SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Hernando Arciniegas Serna

Coordinador

Dirección: Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima – Perú

Teléf.: (51-1) 411-1410

Fax: (51-1) 221 3329

E-mail: harciniegas@comunidadandina.org

Alfredo del Castillo Ibarra

Gerente de Proyecto 3.27.37 (Transporte Terrestre y Aéreo)

Dirección: Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima – Perú

Teléf.: (51-1) 411-1454

Fax: (51-1) 221 3329

E-mail: adelcastillo@comunidadandina.org

Graciela Ortiz Origgi

Gerente de Proyectos

Dirección: Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima – Perú

Teléf.: (51-1) 4111400, anexo 1469

Fax: (51-1) 221 3329

E-mail: gortiz@comunidadandina.org

ANEXO II

Estadísticas de pasajeros y carga entre Colombia y la Comunidad Andina

Este documento presenta los datos históricos del flujo de pasajeros y carga desde Colombia hacia Venezuela, Perú, Ecuador y Bolivia. En primera instancia se abordan los principales resultados para movimiento de pasajeros y carga en la región, luego se presentarán resultados por cada país y por último el análisis del comportamiento de las principales rutas. En este documento se utiliza información desde el año 1997 hasta el año 2003.

1. Movilización de Pasajeros y Carga en la Comunidad Andina

El transporte de pasajeros entre Colombia y los países miembros de la Comunidad Andina, entre el año 1997 y 2003 presenta su mayor nivel en 2001, con más de 624.000 pasajeros. Desde entonces y hasta el año de 2003 presenta un decrecimiento anual, llegando hasta los 554.184 pasajeros en el 2003. Con respecto a la carga movilizada, se observa que año de mejor comportamiento fue 1.998, presentándose un decrecimiento constante hasta 2002, llegando a 29.593 toneladas. En el año 2003 se presenta una recuperación importante alcanzando un incremento de más del 26% con respecto a 2002. En el cuadro 1 pueden apreciarse las cifras.

Cuadro 1. Pasajeros y Carga entre Colombia y resto Comunidad Andina

ANO	PASAJEROS		CARGA (ton)	
1997	526.120	var. %	40.981	var. %
1998	570.880	8,51	47.388	15,6á
1999	571.299	0,07	44.421	-6,26
2000	515.938	-9,69	32.126	-27,68
2001	624.878	21,11	31.523	-1,88
2002	574.397	-8,08	29.593	-6,12
2003	554.184	-3,52	37.357	26,23

1.1 Distribución de pasajeros movilizados por país

Con respecto a los pasajeros movilizados desde Colombia hacia el resto de la región, en la distribución por país se aprecia que hasta el año 2002, el país que mayor participación tenía en la región era Venezuela, seguida por Ecuador. Esta situación cambia para el año 2003, año en el cual, Ecuador pasa a ser el primer país en movilización de pasajeros hacia Colombia. Ver Cuadros 2 y 3.

Cuadro 2. Distribución de pasajeros movilizados entre Colombia y Resto Comunidad Andina – País

PAIS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
VENEZUELA	270.346	290.941	295.760	234.667	305.264	248.091	216.011
ECUADOR	162.199	182.147	167.302	187.332	222.798	215.114	223.760
PERU	82.734	80.948	90.778	80.559	88.562	100.741	92.659
BOLIVIA	10.841	16.844	17.459	13.380	8.254	10.451	21.754
TOTAL	526.120	570.880	571.299	515.938	624.878	574.397	554.184

En el cuadro siguiente puede apreciarse que Bolivia presenta la menor participación, seguida de Perú. La movilización de pasajeros entre Colombia y Perú representó el 16.72% del total de pasajeros transportados entre Colombia y el resto de la Comunidad Andina en el 2003. Así mismo, Ecuador y Venezuela presentan las mayores participaciones, con el 40.38 y 38.98% de los pasajeros movilizados respectivamente en la región, para el año 2003.

Cuadro 3. Distribución porcentual de pasajeros movilizados entre Colombia y Resto Comunidad Andina – País

PAIS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
VENEZUELA	51,38	50,96	51,77	45,48	48,88	43,19	38,98
ECUADOR	30,83	31,91	29,28	36,31	35,65	37,45	40,38
PERU	15,73	14,18	15,89	15,61	14,17	17,54	16,72
BOLIVIA	2,06	2,95	3,06	2,59	1,32	1,82	3,93
TOTAL 1	100	100	100	100	100	100	100

1.2 Distribución de carga movilizada por país

Con respecto a la carga en toneladas movilizada desde Colombia hacia el resto de la región, en la distribución por país se observa que en 1997 y 1998, la mayor carga transportada correspondía a Ecuador, seguido de Venezuela. En el año 1999 la tendencia se invierte y pasa a ser Venezuela el mercado de mayor movimiento de carga. Dicha tendencia se mantiene pero las brechas entre Venezuela se han reducido paulatinamente, llegando a que en el 2003, la movilización de carga a Venezuela correspondió al 38.63%, mientras que Ecuador aportó el 37.51%. La participación histórica de Bolivia en Carga con respecto al resto de la Comunidad Andina, siempre fue menor al 1 % en el periodo considerado. Con respecto a Perú se observa un incremento constante en la región, llegando al 23.13% en el 2003. Ver cuadros 4 y 5.

Cuadro 4. Distribución de carga movilizada entre Colombia y Resto Comunidad Andina – País

PAIS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
VENEZUELA	12.690	16.131	21.869	17.206	17.062	14.352	14.431
ECUADOR	21.483	25.975	17.579	11.092	11.071	11.454	14.013
PERU	6.449	4.844	4.688	3.596	3.215	3.631	8.641
BOLIVIA	358	438	285	233	175	157	272
TOTAL	40.981	47.388	44.421	32.126	31.523	29.593	37.357

Cuadro 5. Distribución porcentual de carga movilizada entre Colombia y Resto Comunidad Andina – País

PAIS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
VENEZUELA	30,97	34,04	49,23	53,56	54,12	48,50	38,63
ECUADOR	52,42	54,81	39,57	34,53	35,12	38,70	37,51
PERU	15,74	10,22	10,55	11,19	10,20	12,27	23,13
BOLIVIA	0,87	0,93	0,64	0,73	0,56	0,53	0,73
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

2. Movilización de pasajeros y Carga entre Colombia y para cada país

2.1 Venezuela

En el periodo considerado, la movilización de pasajeros entre Colombia y Venezuela llega a su máximo en el año 2001, año a partir del cual se presentan disminuciones en los pasajeros del orden del 19% y 13% para los años 2002 y 2003. Respecto a la carga, el mayor nivel se presenta para el año 1999, con una disminución continua hasta el año 2003 donde se presenta un leve incremento del 0.55% con respecto a 2002.

**Cuadro 6. Movimiento de pasajeros y Carga
Colombia-Venezuela y Viceversa**

AÑO	PASAJEROS		CARGA (ton)	
1997	270.346	var. %	12.690	var. %
1998	290.941	7,62	16.131	27,11
1999	295.760	1,66	21.869	35,57
2000	234.667	-20,66	17.206	-21,33
2001	305.264	30,08	17.062	-0,84
2002	248.091	-18,73	14.352	-15,88
2003	216.011	-12,93	14.431	0,55

2.2 Ecuador

La movilización de pasajeros entre Ecuador y Colombia presenta bastantes altibajos, obteniendo su mayor nivel en 2003, con 223.760 pasajeros que representaron un incremento del 4% con respecto al año 2002. Con respecto a la carga, aunque el mayor nivel se presenta en 1998, en el año 2003 muestra recuperación al presentarse un incremento de más del 22% con respecto a 2002, llegando a las 14.013 toneladas movilizadas.

**Cuadro 7. Movimiento de pasajeros y Carga
Colombia-Ecuador y Viceversa**

ANO	PASAJEROS		CARGA (ton)	
1997	162.199	var. %	21.483	var. %
1998	182.147	12,30	25.975	20,91
1999	167.302	-8,15	17.579	-32,32
2000	187.332	11,97	11.092	-36,90
2001	222.798	18,93	11.071	-0,19
2002	215.114	-3,45	11.454	3,46
2003	223.760	4,02	14.013	22,34

2.3 Perú

La movilización de pasajeros con Perú presenta su mayor nivel en 2002 con más de 100.000 pasajeros movilizadas. Sin embargo, para 2003 se presenta una disminución del 8%, llegando a 92.659 pasajeros. Con respecto a la carga, el mayor nivel de carga transportada entre los dos países se da en 2003, con 8.641 toneladas que representan un incremento de más del 137% con respecto a 2002.

**Cuadro 8. Movimiento de pasajeros y Carga
Colombia-Perú y Viceversa**

AÑO	PASAJEROS		CARGA (ton)	
1997	82.734	var. %	6.449	var. %
1998	80.948	-2,16	4.844	-24,90
1999	90.778	12,14	4.688	-3,21
2000	80.559	-11,26	3.596	-23,31
2001	88.562	9,93	3.215	-10,58
2002	100.741	13,75	3.631	12,94
2003	92.659	-8,02	8.641	137,96

2.4 Bolivia

La movilización de pasajeros entre Colombia y Bolivia, presenta su mayor nivel en 2003, al movilizarse 21.754 pasajeros que representaron un incremento de más del 108% con respecto al año 2002. Con respecto a la carga transportada, el mayor número de toneladas transportadas se obtuvo en 1998, año a partir del cual se presenta una tendencia decreciente, la cual es interrumpida en el año 2003, al presentarse un incremento del 74% con respecto a 2002.

Cuadro 9. Movimiento de pasajeros y Carga Colombia-Bolivia y Viceversa

AÑO	PASAJEROS		CARGA (ton)	
1997	10.841	var. %	358	var. %
1998	16.844	55,37	438	22,29
1999	17.459	3,65	285	-34,98
2000	13.380	-23,36	233	-18,28
2001	8.254	-38,31	175	-24,74
2002	10.451	26,62	157	-10,69
2003	21.754	108,15	272	73,83

3. Movilización de pasajeros y Carga por Empresas (Año 2003)

3.1 Venezuela

Para el año 2003, en cuanto a pasajeros la mayor participación la tiene Avianca con más del 74% de los pasajeros movilizados entre Colombia y Venezuela, seguida de Aeropostal, con el 19.06%. En cuanto a la carga en toneladas, las mayores participaciones en este mercado, las tienen Avianca con el 37.29%, seguida de LAS con el 36.71 % y TAMPA con el 13.47%.

Cuadro 10. Movilización de pasajeros y Carga por Empresas Colombia-Venezuela

EMPRESA	PASAJEROS	% Part.	CARGA TON	% Part.
ACQ	6.189	2,87	26	0,18
AES	3.455	1,60	31	0,22
ALV	41.175	19,06	496	3,44
ARE	198	0,09	0	0,00
AVA	161.172	74,61	5.381	37,29
BBR	1.986	0,92	0	0,00
CMP	1.118	0,52	17	0,12
ICT	22	0,01	0	0,00
KRE	0	0,00	1.238	8,58
LAU	0	0,00	5.297	36,71
NSE	221	0,10	0	0,00
SAM	475	0,22	0	0,00
TPA	0	0,00	1.944	13,47
TOTAL	216.011	100	14.431	100,00

3.2 Ecuador

En cuanto a pasajeros, la mayor participación en el 2003 fue para Avianca con el 75.96%, seguida de Continental con el 15.21%. En cuanto a carga, LAS, Avianca y Aerosucre movilizan el 85% de la carga movilizada hacia este país.

Cuadro 11. Movilización de pasajeros y Carga por Empresas Colombia-Ecuador

EMPRESA	PASAJEROS	% Part.	CARGA TON	% Part.
AES	1.676	0,75	6,297	0,04
ALV	1.368	0,61	80	0,57
AVA	169.369	75,69	4508,816	32,18
CMP	3.996	1,79	18,825	0,13
COA	34.028	15,21	577,809	4,12
KRE	0	0,00	2281,625	16,28
LAU	0	0,00	5083,872	36,28
SAM	1.939	0,87	0	0,00
TAE	11.384	5,09	0	0,00
TPA	0	0,00	1455,188	10,38
TOTAL	223.760	100,00	14.013	100,00

3.3 Perú

En la movilización de pasajeros con el Perú, la empresa de mayor participación en el 2003 fue ACES con el 41.31 % de este mercado. En seguida aparecen Avianca con el 30.97% y Aerocontinente con el 18.60%. En cuanto a la carga transportada entre los dos países, el mayor porcentaje fue movilizado a través de TAMPA, que tuvo del 66.57% del mercado, seguida por Aerosucre con 12.28%.

Cuadro 12. Movilización de pasajeros y Carga por Empresas Colombia-Perú

EMPRESA	PASAJEROS	% Part.	CARGA TON	% Part.
ACQ	17.237	18,60	97	1,13
AES	38.282	41,31	717	8,30
ALV	451	0,49	5	0,06
AVA	28.699	30,97	771	8,92
CMP	7.613	8,22	40	0,46
KRE	0	0,00	1.061	12,28
LAU	0	0,00	197	2,28
RPB	2	0,00	0	0,00
SAM	375	0,40	0	0,00
TPA	0	0,00	5.752	66,57
TOTAL	92.659	100,00	8.641	100,00

3.4 Bolivia

En el año 2003, el 100% de los pasajeros y el 95% de la carga movilizados hacia Bolivia, fueron transportados a través de LLOYD BOLIVIANO.

Cuadro 13. Movilización de pasajeros y Carga por Empresas Colombia-Bolivia

EMPRESA	PASAJEROS	% Part.	CARGA TON	% Part.
KRE	0	0,00	16	5,95
LLB	21.754	100,00	256	94,05
TOTAL	21.754	100,00	272	100,00

4. Movilización a través de principales rutas (Pasajeros)

Las principales rutas de movilización de pasajeros entre Colombia y el resto de la Comunidad Andina son las siguientes.

4.1 Bogotá - Caracas - Bogotá

La movilización de pasajeros presentó en el 2001 su nivel más alto con 230.036 pasajeros movilizados. En los años 2002 y 2003 se han presentando decrecimientos en el número de pasajeros transportados.

Cuadro 14. Movilización de pasajeros Bogotá - Caracas – Bogotá

Origen	Destino	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
BOG	CCs	88.243	93.785	106.622	96.142	128.400	102.654	87.577
CCs	BOG	92.810	89.580	94.912	80.257	101.636	96.614	85.687
TOTAL RUTA		181.053	183.365	201.534	176.399	230.036	199.268	173.264
Variación anual %			1,28	9,91	-12,47	30,41	-13,38	-13,05

4.2 Bogotá - Quito - Bogotá

En esta ruta la mayor movilización de pasajeros se obtuvo en 1998. El año 2003 presenta un leve incremento con respecto al 2002 (2.27%), llegando a 137.142 pasajeros movilizados.

**Cuadro 15. Movilización de pasajeros
Bogotá - Quito- Bogotá**

Origen	Destino	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
BOG	UIO	60.912	71.519	61.896	59.406	67.347	64.507	69.134
UIO	BOG	59.205	69.628	64.547	64.344	70.610	69.586	68.008
TOTAL RUTA		120.117	141.147	126.443	123.750	137.957	134.093	137.142
Variación anual %			17,51	-10,42	-2,13	11,48	-2,80	2,27

4.3 Bogotá - Lima - Bogotá

El mayor nivel de movilización de pasajeros en esta ruta se da en 2002 con 89.129 pasajeros, pero en el 2003 se presenta una disminución en el número de pasajeros del orden del 17%.

**Cuadro 16. Movilización de pasajeros
Bogotá - Lima – Bogotá**

Origen	Destino	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003'
BOG	LIM	36.991	33.428	42.942	33.401	36.097	42.993	36.906
LIM	BOG	42.909	43.461	37.385	29.404	35.857	46.136	37.148
TOTAL RUTA		79.900	76.889	80.327	62.805	71.954	89.129	74.054
Variación anual %			-3,77	4,47	-21,81	14,57	23,87	-16,91

4.4 Bogotá - Santa Cruz - Bogotá

Es importante observar el incremento del 152% en el año 2003 con respecto al 2002, alcanzando el nivel más alto de pasajeros movilizados en el periodo considerado.

**Cuadro 17. Movilización de pasajeros
Bogotá – Santa Cruz – Bogotá**

Origen	Destino	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
SRZ	BOG	5.308	8.378	9.191	4.116	4.065	4.307	11.110
BOG	SRZ	4.151	6.620	8.255	4.423	4.189	4.325	10.644
TOTAL RUTA		9.459	14.998	17.446	8.539	8.254	8.632	21.754
Variación anual %			58,56	16,32	-51,05	-3,34	4,58	152,02

* * * * *